

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OVAENTA Y CINCO.

Duplica al señor Alcalde mayor desta Villa se  
 sirva mandar que dichos Cavalleros Comisarios y Procuradores  
 que se nombrare se sujeten al dictamen solo del  
 Abogado que esta en la causa, y en caso de no darse pron-  
 tamente a las nombradas, pida se le depa a extim.  
 para hacer lo que se le encomienda por Comisario.  
 Dicha laguna de la Villa por el señor D. Juan  
 de Arce = Dico que a presente no tiene esta Villa  
 pendiente algun Pleito en que se merezca como  
 Abogado de la Real Audiencia de que, y siendo cierto aver  
 pleitos pendientes podran Consultar a que se ofiziere  
 el caso de ellos, por no poder ser su Abogado su  
 en causa en que hubiese sido Abogado, pero no obstan-  
 te esto si la Villa tuviere por Comisario nombrar  
 Abogado podra hacer lo que le parezca hallando Causa  
 digna para ello, y manda que en caso de nombrarse  
 se le depa a extim. y si acaso se nombrare algun Abog.  
 para la Villa sea en el Pleito que se merezca lo  
 que se le encomienda que esta hebra en su Abogado  
 por un año, y sin otra causa dentro del no de  
 aver novedad, no siendo agrada por la Villa.